

Constitución de la Monarquía Española

En la última sesión plenaria de la Asamblea Nacional se dió lectura al siguiente anteproyecto de Constitución de la Monarquía Española:

Título Primero.—De la Nación y del Estado

Artículo 1. España es una nación constituida en Estado políticamente unitario. Su régimen de Gobierno es la Monarquía constitucional.
Art. 2. Unos mismos Códigos regirán en toda la Nación, salvo las especialidades de índole civil que reconozcan las leyes.

Art. 3. Son parte integrante de la nación: el territorio sujeto a la soberanía española dentro y fuera de la Península: cuantas personas residan en él, salvo si tienen otra nacionalidad, y las que, sin haber perdido la naturaleza española, con arreglo a la Constitución, residan en el extranjero. El Gobierno del territorio colonial sujeto a la soberanía española se regirá por las leyes especiales.
Art. 4. El Estado ejerce la soberanía, como órgano permanente representativo de la Nación.
Art. 5. La soberanía es indivisible. El Estado, no podrá bajo ninguna, formar cederla, compartirla ni delegarla total o parcialmente.
Art. 6. El sistema constitucional del Estado español responde al doble principio de diferenciación y coordinación de Poderes.
Art. 7. Es deber fundamen-

tal del Estado velar por su propia seguridad interior y exterior, por la integridad de la Nación en su doble concepto personal y territorial y la del patrimonio espiritual y material de los españoles, y por el libre y ordenado desenvolvimiento de la vida individual, colectiva, municipal y provincial, con arreglo a las leyes y estatutos.
Art. 8. El idioma oficial de la nación española es el castellano.
Art. 9. La bandera y el escudo de España son los únicos emblemas oficiales de la nación española.
Art. 10. Las normas de Derecho convenidas con otras naciones, y las concordadas, una vez ratificadas y promulgadas, son obligatorias en el Reino.
Art. 11. La religión católica apostólica, romana, es la del Estado. La nación se obliga a mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en

el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.

Título II.—De la nacionalidad y de la ciudadanía

Art. 12 La nacionalidad española se reconoce por la ley constitucional o se adquiere por naturalización.
Art. 13 Son españoles:

1. Los hijos de padres españoles, aún cuando el nacimiento acaeciera fuera de España.
2. La mujer extranjera que contrae matrimonio con un español.
3. El extranjero que hubiere ganado vecindad en el territorio del Reino.

Art. 14 La naturalización

puede ser común o privilegiada. Una y otra confieren al naturalizado los derechos y obligaciones inherentes a la nacionalidad española, incluso los de ciudadanía, con arreglo a lo establecido en el artículo 20.

Art. 15 La naturalización común es concesión graciosa del Poder público, y se otorga por carta de naturaleza.

Art. 16. La naturalización privilegiada se adquiere mediante el ejercicio del derecho de opción o por manifestación expresa de voluntad de los que aspiren a ella. Pueden obtenerla:

1. Los hijos de extranjeros que nazcan en territorio español.
2. El extranjero cuyo padre o madre hayan poseído y perdido la naturaleza española, antes o después del nacimiento suyo.
3. La mujer española, en el caso de que hubiere dejado de serlo por su matrimonio con un

extranjero, después de disuelto con efectos legales en España el vínculo matrimonial.

4. El extranjero cuya habla natal y la del país a que pertenece sean la española.

5. El que hubiese poseído y perdido por cualquier causa la nacionalidad española, si solicitase su recuperación después de volver al Reino. Quienes la hubieren perdido por adquirir la de un Estado de habla española podrán recuperarla sin necesidad del último requisito.

6. Los naturales de territorio de Protectorado español. Las leyes determinarán las condiciones de cada una de estas categorías de naturalización, y señalarán taxativamente los casos en que el Estado podrá ejercer la función extraordinaria de denegar su concesión por motivos de seguridad pública u otros intereses nacionales.

Art. 17. La nacionalidad española se pierde:

(Continuará)

Si busca economía y calidad, compre en este establecimiento

PARIS-MADRID

REAL, 9.--ALMERIA

Muebles fabricación propia

¡DE INTERES PARA TODOS!

En los talleres de este diario, se hacen toda clase de **impresos**, con gran perfección, buen gusto y economía en sus precios

Se sirven encargos, desde las **tarjetas** timbradas en el acto, a la más importante **obra editorial**.

Impresos comerciales - Papel timbrado y Sobres - Facturas - Talonarios - Catálogos y notas de precio - Circulares - Libros rayados - Talonarios de Cheques y Prospectos, etc. etc.

Recibos de Cobranza de todas clases - Recetas para Médicos - Programas de fiestas - Carteles y toda clase de propaganda - Billetaje para espectáculos públicos.

Modelación para oficinas públicas y despachos :-: **Edición de obras y folletos.** Se dan facilidades de pago.

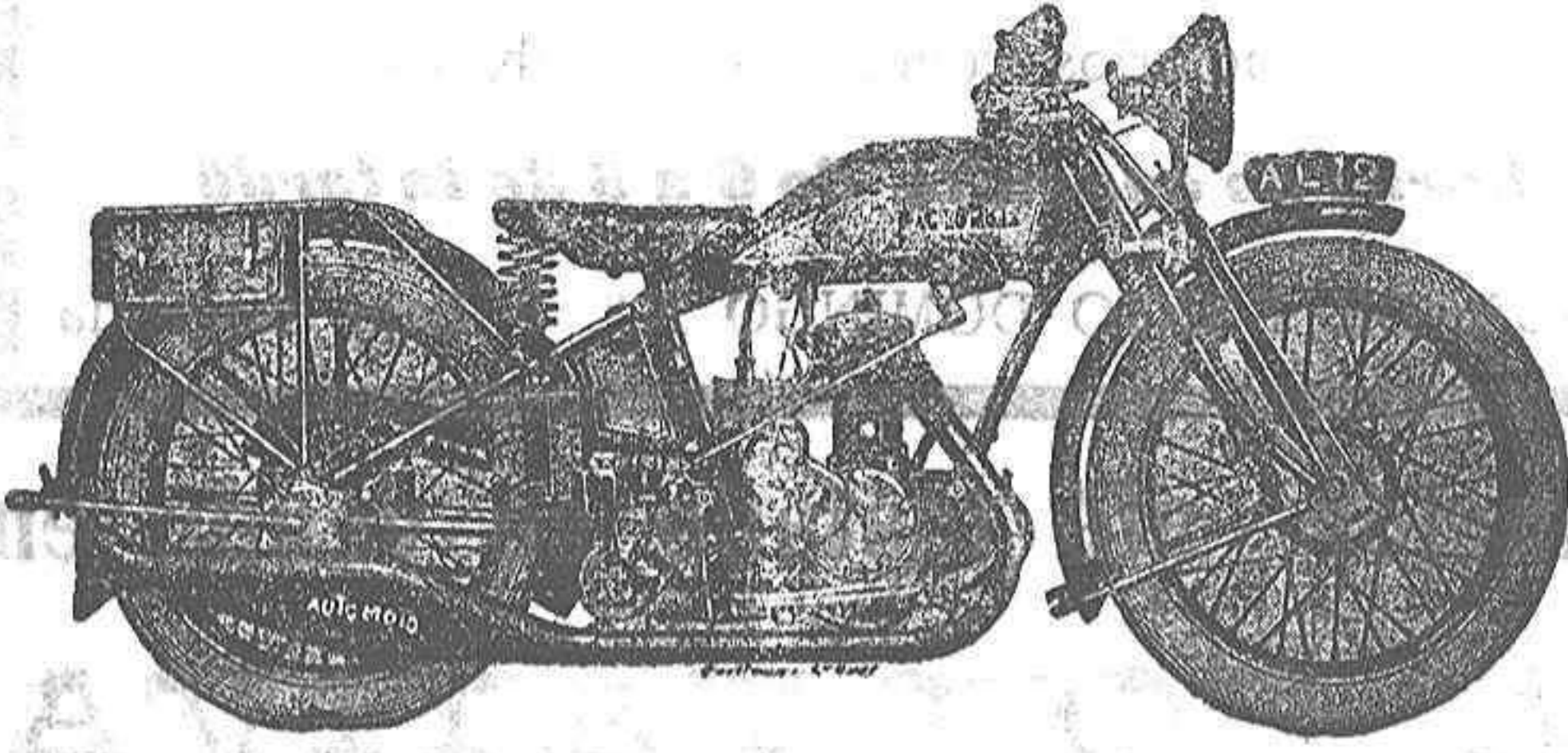
CONSULTANDO PRECIOS, ENCONTRARÁN GRANDES VENTAJAS EN SUS ENCARGOS

Dirigirse a talleres de **EL MEDITERRANEO - Murcia, 2 - Apartado de Correos, 62 - Teléfono, 38 - Almería**

Antes de adquirir su moto, haga una con prueba

AUTOMOTO

Si es Vd. hombre de negocio, viajante, comisionista, practicante o médico, si a Vd. le es necesario desplazarse con rapidez y economía en la ciudad como en el campo
No demore la compra de la moto que Vd. necesita
Esta es la **3 C. V.**



Que por su modernidad.—Por su [mínimo] consumo y su poco impuesto; Representa la consagración de la fórmula económica que todos buscamos

Agente GUTIERREZ - Cruces 40 - Almería

CASA VICIANA
Ampliaciones fotográficas
Pablo Iglesias - 10

“COVADONGA”
SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
Dirección general: Alcalá, núm. 25 - MADRID

Inscrita en la Comisaría general de Seguros (Ministerio del Trabajo) con las garantías económicas legales

Seguros contra Incendios para toda clase de riesgos, incluso cosechas

Subdirector para Almería y su provincia
DON MANUEL GARCIA ZAMORA
Federico Castro, núm. 12

Autógena Cuadrado

Unica casa en Almería que tiene montados los aparatos para soldaduras eléctricas
Especialidad en reparaciones en piezas para automóviles
Construcción de Calderería soldada en hierro y aluminio
CALLE DE BERENGUEL, 5 y AMAPOLA 2.

SOMBREROS DE PAJA

Se han recibido
LOS MAS ELEGANTES :-: LOS MAS BARATOS

Casa ROSALES
TIENDAS, 4

Este número ha sido visado por la Censura

Doctor MARTINEZ LIMONES

Médico especialista en enfermedades de la piel sífilis y vías urinarias
Diplomado en las clínicas urológicas y sifiligráficas de los hospitales de la Princesa y San Juan de Dios de Madrid
Tratamientos especiales de enfermedades de la piel por los rayos ultravioletas.
Radiaciones de sol artificial de altitud para la curación del raquitismo y afecciones tuberculosas de los niños
Horas de consulta: De 9 a 11 y de 3 a 5
ALVAREZ DE CASTRO, 6

ALPARGATERIA - BRAVO

Si quereis convencersos de que las alpargatas que

Bravo

vende, son las mejore y más baratas, visitar su establecimiento.
Granada, 81

Avisos

SE TRASPASA una tienda de Comestibles acreditada y con numerosa clientela, o una de Quincalla; situadas en sitio céntrico, por no poder atender el dueño de ellas nada más que a un solo negocio. Darán razón en esta Administración.

SE NECESITAN oficiales de sombrerería de señora en el taller de la Viuda de Lapeña: Calle Lectoral Sirvent, 4.

Servicios de autobuses a los Bañerios

A partir de esta fecha y hasta el comienzo de la temporada oficial las horas de servicio de Autobuses a los Bañerios serán de ocho de la mañana a dos de la tarde y de cuatro y media a nueve de la noche.

LA EMPRESA